



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N° 24682

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



656

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA EMPRESA NUEVA TINKA UNION S.R.L.

CONVENIO N° 19-2018-MPH/A

Conste por este presente documento, el Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Huamanga con R.U.C. N° 20143137296, con domicilio en el Portal Municipal N° 44, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, debidamente representada por su Alcalde Médico SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA; identificado con DNI N° 21453490, a quien adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; y de otra parte, la empresa Nueva Tinka Unión S.R.L. con RUC N° 20602029914, con domicilio legal en Psj. Orquídeas N° 130, Andrés Avelino Cáceres, debidamente representada por la señora Karen Huacachi Bendezú identificado con DNI N° 44058830, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA, bajo los términos siguientes.



En virtud de compartir misiones comunes para contribuir a la reducción del caos y congestionamiento vehicular, que se genera en la ciudad de Huamanga, ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio en los siguientes términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
3. D.S. N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito.
4. Ordenanza Municipal N° 02-2018-MPH/A, Establece las zonas rígidas, zonas de parqueo vehicular y paraderos de transporte público en la ciudad de Ayacucho y Distritos Metropolitanos.
5. Ordenanza Municipal N° 013-2018-MPH/A, Reglamento del Procedimiento Sancionador sobre Vehículos Abandonados y/o mal Estacionados en Áreas Públicas del Distrito de Ayacucho.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar el vecindario, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en ese sentido LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA cuenta con la competencia de normar, ordenar, fiscalizar y sancionar temas referentes a tránsito y transporte terrestre en su jurisdicción.

2.2 LA EMPRESA, es una entidad de derecho privado que brinda servicios múltiples, entre ellos brindar el servicio de remolque con grúas plataformas en la Provincia de Huamanga.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación, tiene como objeto:

Establecer el específico formal y los medios necesarios de coordinación, colaboración y cooperación mutua para la búsqueda de apoyo, asistencia técnica y financiera para el desarrollo de las actividades relacionadas al ordenamiento vehicular del transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga y la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N° 24682

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



Empresa. La empresa a través el equipamiento de las grúas tipo plataforma, podrá mejorar la capacidad operativa de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales, tales como la O.M. N° 02-2018-MPH/A y O.M. N° 013-2018-MPH/A, mejorando y ordenando así el flujo vehicular de la ciudad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las obligaciones que las **PARTES** contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

4.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a lo siguiente:

- Dotar de apoyo logístico y de personal (Inspectores) para el remolque de vehículos.
- Contribuir en dar seguridad y garaje a las grúas.
- Establecer una base de datos en la SGCTTP de vehículos remolcados por La Empresa.

4.2 LA EMPRESA se compromete a los siguientes:

- Emplear 2 grúas plataforma para el servicio de remolque.
- Dotar de 4 conductores con licencia de conducir acorde a la categoría vehicular, para la conducción de las grúas.
- Dotar de 4 personas de apoyo para las 2 grúas.
- Dotar de combustible a todo costo a las grúas, para su fiel cumplimiento del servicio.
- Mantenimiento mecánico a todo costo de las grúas.
- Se compromete a trabajar de lunes a sábado con todo el personal en mención en los siguientes horarios: L-V de 07:00 am hasta las 08:30 pm, y sábados de 07:00 a 13:00 pm.
- Realizar un convenio específico con el SAT Huamanga, a efectos que esta entidad realice los cobros por concepto de remolque, a fin que el infractor cancele todas las infracciones en un mismo lugar.

Se compromete a realizar el servicio de remolque con grúas plataformas a un costo de S/. 38.00 nuevos soles por vehículos, sin incluir el costo del servicio de cobro del SAT-H.

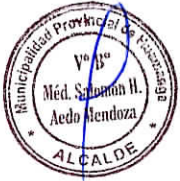
CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y contará con vigencia de 2 años, al término del cual podrá renovarse según sus necesidades por mutuo acuerdo de ambas partes previo el sustento técnico, pudiendo ser disuelto previa valoración y justificación del no cumplimiento del servicio, esto se comunicará vía conducto notarial con un plazo no menor de 15 días calendario de anticipación.

Las modificaciones y/o ampliaciones debidamente justificadas del mismo, se ejecutarán según el marco de los dispositivos legales vigentes y por acuerdo entre las partes, lo que motivará la inclusión suscripción de las cláusulas adicionales respectivas.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre de la base





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N° 24682

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Constituye causal de resolución del presente Convenio, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones y/o ampliación del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre LAS PARTES mediante documentos adicionales que debidamente suscritos, se consideren integrantes del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes manifiestan que al presente convenio le es aplicable la ley Peruana y se someten de manera expresa a la jurisdicción de los jueces de Ayacucho.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Por la parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el coordinador designado es el Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público y por parte de la empresa privada es el Gerente de la Empresa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

A la firma de este convenio entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA EMPRESA, se debe suscribir también un Convenio entre el SAT - Huamanga y LA EMPRESA a fin de centralizar los pagos en un solo lugar.

En fe de lo cual suscriben el presente Convenio en tres ejemplares, en la ciudad de Ayacucho a los 20 días de mes de agosto del año 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Emp. De Transporte Cojas Nueva Tusa Unica SRL "EL RAPIDO"
Karen Huacachi Ben...
RUC. 206020290
Representante Legal
LA EMPRESA